



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202200000063

10 ENE 2022

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q21/1047/10

Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte eljusticiatramitesdgr@aragon.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a la participación del profesorado de la especialidad de percusión en la elaboración del currículo de enseñanzas elementales y profesionales de música.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 7 de junio tuvo entrada en esta Institución una queja del profesorado de percusión, quienes lamentaban que el Departamento de Educación no contase con ellos en el diseño del currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Aragón. En la exposición de la misma, una de las personas interesadas relata que ya en 2015, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte aceptó la sugerencia realizada desde esta Institución (DI569/2015-8) para la reforma del currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Aragón pero, hasta ahora no han tenido una oportunidad que, con la entrada de la nueva ley educativa, parece que está abierta. En la redacción del escrito se afirma:

“En 2015 cursamos una queja a través de la institución del Justicia de Aragón referente al mismo asunto (inclusión de clases individuales en la especialidad de percusión en las Enseñanzas Elementales de Música). Se admitió a trámite (Expediente DI-569/2015-8) y se inició el proceso de mediación con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y la entonces Consejera de Educación Mayte Pérez aceptó la sugerencia formulada dejándola pendiente de la reforma del currículo de la Enseñanzas Elementales de Música en Aragón.”

Desde 2015 no se ha producido ningún cambio normativo y este curso 202021 volvimos a presentar un escrito consensuado con todo el profesorado de percusión de la DGA solicitando que se iniciaran de nuevo los trámites para la modificación del currículo de EEEE. Enviamos dicho escrito el pasado 26 de marzo de 2021 junto con firmas de las familias del alumnado de percusión (conservatorios de Teruel, Alcañiz, Tarazona, Zaragoza, Sabiñánigo, Monzón y Huesca) al consejero de Educación D.Felipe Faci, a la Directora General de Planificación y Equidad, Directores Provinciales de Educación y Servicio de inspección Educativa de Huesca, Zaragoza y Teruel, Asesora de Enseñanzas Artísticas y a la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización. Más de dos meses después no hemos recibido contestación alguna de ninguna de las 10 personas a las que remitimos nuestro escrito”

1/6



SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se resolvió admitir la queja a trámite, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción.

Con tal objeto, se envió con fecha 15 de junio de 2021 un escrito al Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con el fin de recabar información acerca de la modificación del currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Aragón.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se recibió el 12 de noviembre, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DE LA ESPECIALIDAD DE PERCUSIÓN EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA A NIVEL NACIONAL

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) supuso un avance para las enseñanzas de música en general al desarrollar los tres niveles de enseñanza: elemental, profesional y superior.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) determinó mediante Reales Decretos de carácter básico los contenidos mínimos para las enseñanzas profesionales y superiores, delegando en las Administraciones educativas la organización de las enseñanzas elementales de música objeto de la queja.

ANTECEDENTES DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE PERCUSIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de la LOE decidió continuar con la misma ordenación desarrollada e implantada en la LOGSE a nivel nacional y la determinó mediante la Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 01/06/2007).

El currículo de las enseñanzas elementales, regulado en la Orden de 3 de mayo de 2007, establece las enseñanzas mínimas con una doble atención a la práctica musical de conjunto: para contribuir, entre otros aspectos relacionados con el desarrollo de las capacidades de socialización del alumno, a despertar el interés hacia un repertorio más amplio que el que le brinda el estudio de su propio instrumento y servir de preparación para una participación ulterior en agrupaciones orquestales y camerísticas.

Teniendo en cuenta que las enseñanzas elementales de música están dirigidas a niños entre 7 y 11 años por ser la edad idónea, en la especialidad de percusión se estudian los instrumentos de pequeña percusión con especial hincapié en todos aquellos que se pueden tocar directamente con la mano (bongoes, pandero, tumbadoras, etc) y desarrollando la práctica de conjunto como medio indispensable para adquirir la percepción simultánea de la diversidad tímbrica característica de la percusión con el estudio de obras de nivel elemental para conjunto de percusión que reúnan una gama amplia y variada de



instrumentos con intercambio sistemático de los diversos instrumentos que integren el conjunto, así como la práctica de la improvisación en grupo.

Aceptada en su momento la sugerencia del Justicia de Aragón, se indicó que las modificaciones individualizadas que se solicitan en una determinada especialidad deben ser abordadas valorándolas en los efectos del currículo.

Tras varias reuniones con los directores de los centros, desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se valoró en el curso académico 2016/2017 que transcurridos casi 10 años desde el año 2007 en que se aprobó el currículo aragonés y contando con experiencia suficiente para iniciar las actuaciones, se podría trabajar con la misma metodología de elaboración de currículo que se aplicó a las enseñanzas de régimen general mediante la creación de grupos de trabajo que estudiaran y elaboraran propuestas sobre las distintas áreas definidas en dicha metodología.

Se llevaron a cabo actuaciones atendiendo a los planteamientos de los directores con la finalidad de establecer perfiles profesionales en especialidades y racionalizar la excesiva carga lectiva del currículo en las enseñanzas profesionales de música.

Los grupos de trabajo se formaron a partir de las propuestas de nombramiento que efectuaron los directores de los centros atendiendo a criterios de proporcionalidad en función del alumnado. En total participaron 22 profesores de distintas asignaturas que prestaban servicios en los centros de la comunidad aragonesa pero no se llegó al consenso para su modificación. En el Anexo II de la Orden de 3 de mayo de 2007, se observa que:

- 1) Las enseñanzas elementales de música se organizan para todas las especialidades en cuatro cursos.*
- 2) La distribución lectiva por curso en la asignatura de instrumento para todas las especialidades sin excepción es de 2 horas semanales.*
- 3) Su organización es distinta:*
 - a) En las enseñanzas elementales de música de todas las especialidades excepto Percusión, la enseñanza instrumental incluye una clase individual y una colectiva, con una duración de una hora semanal cada una de ellas, pudiendo la clase individual ser distribuida en dos sesiones de treinta minutos para los alumnos de los cursos primero y segundo. Las clases colectivas de instrumento tienen un mínimo de tres alumnos y un máximo que no puede exceder de ocho. Cuanto no se alcanza el mínimo de alumnos se completan las clases con alumnos de otros cursos.*
 - b) Las clases de Percusión son siempre colectivas debido a su especificidad con una relación numérica profesor/alumno 1 /4 y una duración semanal de dos horas para desarrollar, como ya se ha señalado, la práctica de conjunto como medio indispensable para adquirir la percepción simultánea de la diversidad tímbrica característica de la percusión con el estudio de obras de nivel elemental para*



conjunto de percusión que reúnan una gama amplia y variada de instrumentos con intercambio sistemático de los diversos instrumentos que integren el conjunto, así como la práctica de la improvisación en grupo.

Generalmente los centros distribuyen las dos horas semanales en dos sesiones de una hora para los alumnos de los cursos primero a cuarto.

c) La clase individual, como también se ha indicado, se contempla en las enseñanzas profesionales para el afianzamiento y la ampliación de los conocimientos teóricos y las habilidades interpretativas del alumno, cuya especialización y definitiva formación como músico tendrán lugar en las enseñanzas superiores.

No obstante, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) se procederá a la ordenación de los currículos en Aragón.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El vigente Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la *Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril*, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Segunda.- El funcionamiento de los Conservatorios elemental y profesional de música, en lo que se refiere a organización, horario y normas de funcionamiento se rige, en principio, de acuerdo con lo dispuesto en el *Decreto 173/2013, de 22 de octubre del Gobierno de Aragón*, por el que se aprueba el *Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón* y la *Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Elementales y Profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón*, vigente en todo lo que no se oponga al Decreto 173/2013.

Tercera.- La *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (en adelante, Ley Orgánica 3/2020) establece en su *Capítulo III de Currículo y distribución de competencias* la siguiente definición de currículo:

“1. A los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entiende por currículo el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la presente Ley.”



Añade también, en ese mismo capítulo, que el currículo deberá orientarse al desarrollo educativo del alumnado, favoreciendo su formación integral y el desarrollo de su personalidad, así como propiciando el ejercicio pleno de los derechos humanos y de la ciudadanía activa y democrática. El espíritu que se plasma en esta ley es el de un currículo, en el sentido amplio de la palabra, que favorece el derecho a la educación y que contribuye al desarrollo de los alumnos y alumnas.

Más adelante, la citada *Ley Orgánica 3/2020* señala que serán las Administraciones educativas las encargadas de establecer el currículo de las enseñanzas que se regulan por dicha Ley, y que los centros docentes tendrán que desarrollar y completar este currículo en el uso de su autonomía.

Es de importancia también destacar el apunte que realiza esta ley en cuanto a la revisión del citado currículo: “6. *Las Administraciones educativas revisarán periódicamente los currículos para adecuarlos a los avances del conocimiento, así como a los cambios y nuevas exigencias de su ámbito local, de la sociedad española y del contexto europeo e internacional.*”

Por último, en el artículo 119 de la citada Ley, se señala a la comunidad educativa, y en concreto al profesorado, como agentes claves en la toma de decisiones pedagógicas relativas al centro.

Por tanto, teniendo en cuenta la importancia que la normativa vigente concede a la participación del profesorado en la revisión y redacción del currículo, y la responsabilidad que atribuye a las Administraciones educativas en la revisión del contenido de las enseñanzas, cabe Sugerir a la Administración que tenga en cuenta las aportaciones, en la medida de lo posible, del profesorado de percusión cuando elabore el currículo de esta disciplina, así como su participación en el proceso de toma de decisiones pedagógicas que afecten a los mismos.

Cuarta.- Desde el punto de vista de la oportunidad temporal cabe decir que el currículo se rige actualmente por la *Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón*. Si bien es cierto que la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020 exige renovar la citada Orden, en Aragón todavía no se ha procedido a la ordenación de los currículos.

Es precisamente en esta fase, en la elaboración de la nueva Orden que desarrolle lo establecido en la Ley Orgánica 3/2020, donde resultaría preciso contar con el profesorado de la especialidad de percusión de enseñanzas elementales y profesionales de música, haciendo efectivos así los principios de participación que establece la citada Ley Orgánica.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la siguiente SUGERENCIA:

ÚNICA.- Que, para la próxima redacción del Currículo de la especialidad instrumental de percusión, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte tenga en cuenta al profesorado de dicha especialidad de enseñanzas elementales y profesionales de música, mediante el sistema que se estime oportuno.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 5 de enero de 2022

Ángel Dolado
Justicia de Aragón

